

# INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Fecha de Auditoría: 7 de abril al 14 de julio de 2021	Auditor Líder: Daniel Edgardo Riascos Patiño
Proceso / Servicio: PT.0340. Gestión Ambiental en el Territorio	Equipo Auditor: Hugo Raúl Ruano
Objetivo: Evaluar el diseño y efectividad de los controles internos en los procesos y procedimientos de la Corporación.	Alcance: Evaluar el trámite y controles internos en desarrollo de la expedición de salvoconductos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en las fechas comprendidas del 15 de enero de 2020, hasta el 31 marzo de 2021, en concordancia con la normatividad y lineamientos impartidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## Programa de Trabajo

Día 1: Selección y revisión de salvoconductos expedidos y en trámite.	Proceso: PT.0340. Gestión Ambiental en el Territorio
Día 2: N/A	Proceso: N/A
Día 3: N/A	Proceso: N/A

### Principales Situaciones Detectadas:

Con base en el punto 5.7 del Plan de Acción 2020-2023, que reza:

#### *“VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO*

*La Corporación establecerá y aplicará métodos para el seguimiento, medición y evaluación del sistema integrado de gestión, mediante el ejercicio de los principios de autorregulación, autoevaluación y autocontrol, enfocados a la mejora continua y a la gestión del riesgo de las operaciones a fin de alcanzar los objetivos institucionales.*

*La Oficina de Control Interno establecerá y aplicará a partir de la ejecución de su rol normativo, la utilización del liderazgo estratégico, basado en la evaluación independiente enfocada hacia la prevención en la materialización de los riesgos institucionales, brindando un nivel de asesoría proactivo, con el objetivo de generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad. Igualmente, facilitará la relación y comunicación con los órganos de control”.*

La Oficina de Control Interno, lleva a cabo reunión de apertura de la auditoría con la Dirección de Gestión Ambiental de manera virtual conforme al plan de auditoría, donde el equipo auditor fue atendido por los líderes y equipo de trabajo de este proceso, entendidos estos como el director del área, coordinador, profesionales, y contratista. En la reunión de apertura se expuso el objetivo, el alcance y el cronograma de la ejecución de la auditoría, con el fin de ratificar lo manifestado en el memorando No. 0120-295762021 enviado el día 7 de abril de 2021, en el cual se anexa el plan de auditoría en desarrollo del plan anual de auditoría para la vigencia 2021.

De igual manera, se explica la metodología para la escogencia de la muestra a auditar en cada Dirección Ambiental Regional, en donde se expone que esta responde en un 100% de los salvoconductos expedidos en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, así pues, se indica que de la estrategia ejecutada se señalaron las actividades teniendo en cuenta el mapa de riesgos del proceso.

Se finaliza la reunión en buen término, dando respuesta a los interrogantes indicados por los asistentes, dejando en claridad la actuación a ejecutar.

### Contexto normativo y política interna

Decreto 1608 de 1978 Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.

Artículo 196. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

Artículo 198. Los salvoconductos serán expedidos a nombre del titular del permiso, indicando, bajo su responsabilidad, al conductor o transportador de los individuos, especímenes o productos, y no podrán ser cedidos o endosados por el titular

del permiso o por quien, bajo su responsabilidad, efectúe la conducción o transporte.

Artículo 199. Los salvoconductos ampararán únicamente los individuos, especímenes o productos que en ellos se especifique, son válidos por el tiempo que se indique en los mismos y no pueden utilizarse para rutas o medios de transporte diferentes a los especificados en su texto. Cuando el transportador no pudiere movilizar los individuos, especímenes o productos, dentro del término de vigencia del salvoconducto, por una de las circunstancias previstas en el Artículo siguiente, tendrá derecho a que se le expida uno nuevo, previa entrega y cancelación del anterior. En el nuevo salvoconducto se dejará constancia del cambio realizado.

Artículo 200. El salvoconducto de removilización a que se refiere el Artículo anterior sólo se expedirá si se da una de las siguientes circunstancias: 1. Que no se pueden llevar a su destino los especímenes, individuos o productos en el tiempo estipulado en el salvoconducto original por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2. Que no se hayan podido comercializar los individuos o productos en el lugar señalado en el salvoconducto original, por motivos no imputables al titular del salvoconducto.

Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2.2.1.1.14.3. Control y seguimiento. Las Corporaciones realizarán de manera coordinada, con las autoridades de Policía y las Fuerzas Armadas programas de control y vigilancia para la defensa y protección de los recursos naturales renovables y ejercerán con las entidades territoriales, con las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y con las autoridades de policía, control sobre la movilización, procesamiento y comercialización de los productos forestales y de la flora silvestre

Con el fin de controlar la movilización de especímenes de la diversidad biológica dentro del territorio nacional, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, firmó la Resolución 1909 de 2017, que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), el cual es expedido exclusivamente en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL).

La Corporación autónoma Regional del Valle del Cauca, expidió a Resolución 0100-0700-1198 del 24 de diciembre de 2019 y publicada en el diario oficial y en página web, el día 31 de diciembre de 2019, "Por la cual se establecen los tiempos y rutas para el transporte de especímenes de la diversidad biológica desde la jurisdicción de la CVC, en el salvoconducto único nacional (SUNL), considerando la distancia comprendida entre el lugar de origen hasta el destino final".

Esta última resolución impone también la asistencia y apoyo para usuarios refiriendo que "cada Dirección Ambiental Regional implementará, de acuerdo a su capacidad operativa, los mecanismos de asistencia y apoyo para aquellos solicitantes que no tengan acceso a internet o carezcan del conocimiento para el uso del aplicativo en línea: para la cual establecerá un horario para la atención integral de los usuarios".

En el Sistema de Gestión de Calidad se observa el procedimiento PT. 0350.06 V14, DERECHOS AMBIENTALES EN MATERIA FORESTAL Y SUELO, donde en las actividades 12 y 13: "En caso de otorgarse el permiso o autorización de aprovechamiento forestal, se expedirá el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) previa solicitud recibida a través de la Ventanilla Integral del Trámite Ambiental (VITAL) (Ver Guía de usuario para las autoridades ambientales administración Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL))."

En cuanto a la gestión de los riesgos, se realizó revisión de los mapas de riesgos de corrupción y de gestión, evidenciando que no se ha identificado o gestionado ningún riesgo relacionado con la expedición de salvoconductos en la jurisdicción de la CVC.

A la fecha de la auditoría no se observa, planes de mejoramiento, oportunidades de mejora o informes de auditoría interno en el marco de la expedición de salvoconductos, por lo se llevará a cabo una línea base para el fortalecimiento de esta actividad desde el proceso de gestión ambiental en el territorio.

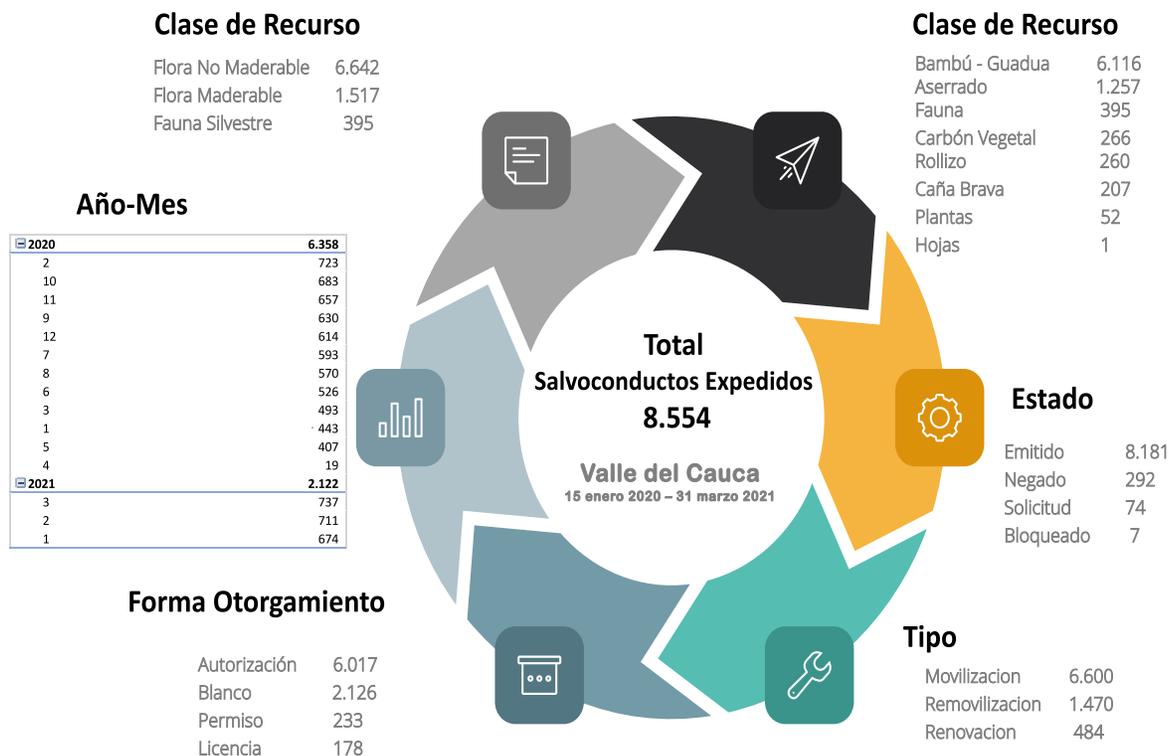
### Ejecución de la Auditoría

Se inicia la ejecución de la auditoria con base en el cronograma planeado así:

Se ejecuta la auditoría, realizando visita *in situ* a todas las Direcciones Ambientales Regionales. En cada una de las direcciones auditadas se realizó reunión informativa sobre el objetivo y el alcance de misma.

Así mismo, se lleva a cabo concientización del trabajo y ejecución de actividades basados en riesgos con base en las políticas nacionales de administración del riesgo socializadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, y la Política de Administración del Riesgo de la CVC.

De las visitas realizadas se pudo evidenciar las siguientes:



Fuente propia

**Principales situaciones detectadas:**

- Mediante oficio radicado con el No. 755232020 del 30 de diciembre de 2020, el Establecimiento Público Ambiental del Distrito de Buenaventura – EPA solicita en calidad de préstamo Mil (1.000) ejemplares de papel de seguridad para impresión de salvoconductos.

Por medio de la Resolución No. 0100 No. 0700-1049 – 2020 fecha 31 de diciembre de 2020, se resuelve autorizar al Director de Gestión Ambiental la entrega de Mil (1.000) unidades de papel de seguridad para la expedición del salvoconducto único nacional en línea – SUNL, para la movilización de especímenes de la diversidad biológica, los cuales, según el artículo primero de esta resolución deberán ser reintegrados en su totalidad en un termino máximo de tres (3) meses por parte del EPA a la CVC.

Así mismo, el párrafo único del artículo tercero de la mencionada resolución, obliga al EPA a entregar un informe detallado del uso dado a los ejemplares de papel de seguridad para la expedición de salvoconducto único nacional en línea.

Se evidencia acta de entrega y recibo en préstamo de unidades de salvoconducto único nacional en línea – SUNL de fecha 31 de diciembre de 2020, suscrita por el Director de Gestión Ambiental y por el autorizado Hildebrando Murillo Toro en representación del EPA.

De la verificación documental, de cara al cumplimiento de la Resolución No. 0100 No. 0700-1049 – 2020 en estudio, se puede evidenciar que a la fecha de auditoría no se ha recibido por parte del EPA, informe detallado del uso dado a los ejemplares de papel de seguridad para la expedición de salvoconducto.

En cuanto a la devolución de los papeles de seguridad se evidencia conversación sostenida con una servidora del EPA, donde se manifiesta la entrega de los mismos en fecha 29 de junio de 2021. Sin embargo, se aprecia que el EPA realiza la entrega de forma extemporánea.

En entrevista con el proceso de gestión ambiental en el territorio y el almacén de la CVC, se deduce que a fecha 12 de julio de 2021, no se ha llevado a cabo verificación de los papeles de seguridad recibidos lo que denota falta de seguimiento y control en todo proceso de préstamo y devolución de documentos corporativos del proceso de gestión ambiental en el territorio y el EPA.

2. Se lleva cabo verificación de los controles internos para la expedición de los salvoconductos evidenciando que se tiene un control parcial en la expedición de los mismos. En 3 de las Direcciones Ambientales Regionales se observa un control digital en cuadro de Excel donde reposa la información de los salvoconductos expedidos, sin embargo, se evidencia que esta base de datos se encuentra incompleta, toda vez que, en entrevista con los auditados, donde se requiere demostrar la forma de llevar a cabo el control de los consecutivos emitidos por el aplicativo VITAL frente a los consecutivos de las hojas de seguridad corporativos. La respuesta recibida por esta auditoría refiere a que no se lleva cabo dicho control, lo que conlleva a no saber con exactitud el uso de las hojas de seguridad corporativas, en coherencia con el número de Salvoconducto Único Nacional.
3. Las deficiencias por capacidad operativa detectadas en las acciones de control y seguimiento de expedición de salvoconductos, no permiten verificar el cumplimiento del ejercicio de la autoridad ambiental para prevenir, mitigar y controlar, las desviaciones del tipo de especie transportada o el metraje correspondiente solicitado por medio de la página VITAL, causados en desarrollo de esta actividad, en consecuencia, se pone en riesgo de la presencialidad en el territorio de la jurisdicción, por lo tanto no se puede identificar coherencia de la información registrada en el sistema VITAL con respecto a la solicitud, formulario de recepción de los salvoconductos con respecto a la verificación en campo.
4. Se lleva cabo la verificación de la aplicación de la Resolución 0100-0700-1198 del 24 de diciembre de 2019, “Por la cual se establecen los tiempos y rutas para el transporte de especímenes de la diversidad biológica desde la jurisdicción de la CVC, en el salvoconducto único nacional (SUNL), considerando la distancia comprendida entre el lugar de origen hasta el destino final”. Evidenciando que se cumple con el artículo segundo que reza: *“cada Dirección Ambiental Regional implementará, de acuerdo a su capacidad operativa, los mecanismos de asistencia y apoyo para aquellos solicitantes que no tengan acceso a internet o carezcan del conocimiento para el uso del aplicativo en línea: para la cual establecerá un horario para la atención integral de los usuarios”*. Teniendo en cuenta que en todas las Direcciones Ambientales Regionales existe una ventanilla única para la atención al usuario dentro del horario establecido para tal efecto
5. Se realiza el cotejo de las hojas de seguridad utilizadas, frente al número de hojas que se encuentran en inventario en cada regional ambiental, encontrando inconsistencias entre un número y otro, lo que evidencia falta de control y manejo de la documentación corporativa.
6. Se observa situaciones de anulación de hojas de seguridad por errores humanos, evidenciando que se realiza control en la anulación de los mismos, sin embargo, se observa que no se lleva cabo el archivo de las mismas con base en las tablas de retención documental corporativas, lo que impacta en el incumplimiento de la ley 594 de 2000 ley general de archivo.
7. Se desarrolla actividad de Verificación de manual de funciones frente a los servidores que se encuentran habilitados en cada Dirección Ambiental Regional para la expedición de salvoconductos, encontrando que el 95% de los servidores que desarrollan esta actividad se encuentran dentro de su manual de funciones, lo anterior demuestra cumplimiento de la Resolución 0100 No. 0330 – 0740 de 2019 “Por la cual se ajusta el manual específico de funciones y de competencias de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC”, se observa una buena planeación que potencializa las competencias funcionales y de talento humano de los servidores que realizan esta tarea.

8. Se solicita información financiera con miras a analizar que dineros entraron por concepto de salvoconductos en la vigencia del alcance de la auditoría, se evidencia con base en la información entregada por cada uno de los técnicos administrativos, que la información no es consistente con el número de salvoconductos expedidos, es decir, se encuentran dineros en la Corporación por concepto de salvoconducto superiores al número de salvoconductos expedidos, lo anterior en consecuencia de controles débiles en cada Dirección Ambiental Regional, para el seguimiento de los salvoconductos que se pagan con anterioridad y de manera masiva, es decir aquellos usuarios que por su actividad económica pagan anticipadamente 20 o más salvoconductos con una factura.

En este caso se evidencia que las Direcciones Ambientales Regionales llevan controles manuales y otros digital, que puede ocasionar imprecisiones al momento del descuento por número de salvoconductos expedidos u otorgados, frente al número de salvoconductos pagados.

Se evidencia también que algunas Direcciones Ambientales Regionales no llevan control en la relación de salvoconducto otorgado y el número de factura de la cual se descuenta.

9. Se evidencian 43 Procesos sancionatorios Ambientales iniciados en la vigencia de la auditoría, por incumplimiento en el porte de salvoconductos al momento de la movilización y removilización de flora y fauna en el Departamento del Valle del Cauca, jurisdicción de la CVC.

10. Se realiza visita especial al aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, con el objeto de observar la ejecución del procedimiento de expedición de salvoconductos en el tema de importación, exportación y reexportación de productos y subproductos de la diversidad biológica.

Se ejecuta la auditoría solicitando en primera medida la relación y seguimiento de los salvoconductos expedidos en la vigencia 2020 y 2021, observando que se han expedido un total de 26 salvoconductos, los cuales tienen evidencia de visita, inspección, vigilancia y control, trámite y visado de documentos CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) por parte del técnico operativo de manera inmediata.

El salvoconducto se expide dentro de la oportunidad en tiempo y espacio lo que impacta de manera positiva la percepción y satisfacción del usuario al momento de requerir los servicios requeridos a la CVC.

Se evidencia relación directa en archivo Excel que contiene consecutivo de hoja de seguridad. Usuario, número de salvoconducto y producto movilizado, lo que facilita el control y seguimiento en la expedición de salvoconductos.

Se observa relación de las hojas de seguridad vs a los salvoconductos expedidos encontrando que se realizó la entrega mediante solicitud Kardex No. 29432 de 100 ejemplares de papel de seguridad, de los cuales existen 74 en inventario, lo que responde de manera coherente con los salvoconductos expedidos e impresos.

Se evidencia cumplimiento y oportunidad en la presentación de los informes presentados mensualmente al ANLA y al MADS.

Se finaliza la auditoría.

**No Conformidades**

No se evidencian NO CONFORMIDADES, teniendo en cuenta que se la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, CUMPLE con los requerimientos normativos y lineamientos impartidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la expedición de salvoconductos en línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica - SUNL.

**Conclusiones**

Para la auditoría ejecutada es importante establecer que, si bien no existen no conformidades con base en lo evidenciado en desarrollo de la misma, es indispensable establecer puntos de control y gestión de los riesgos con base en la política de administración de los riesgos de la Corporación, con el objetivo de fortalecer que hacer desde las Direcciones Ambientales Regionales, por lo tanto, la Oficina de Control Interno recomienda:

Establecer lineamientos y criterios para la unificación de actividades y controles de las Direcciones Ambiental Regionales.

Incluir en los planes de trabajo visitas priorizadas o aleatorias para la verificación de movilización, removilización y renovación de especímenes de la diversidad biológica.

Dar cumplimiento a la Política de Administración del riesgo Corporativo y Gestionar los riesgos en el mapa de riesgo del proceso 0340 Gestión Ambiental en el Territorio.

Es importante evaluar y gestionar los riesgos en la práctica de la actividad de pago anticipado de salvoconductos por parte de los usuarios.

Fortalecer los controles internos para el seguimiento y consolidación de la información con el objetivo de poder realizar un cruce efectivo con el sistema de información VITAL.

Mantener las capacitaciones hacia el personal de la Entidad que se encuentra en función del trámite de expedición de salvoconductos, con el fin de tener los criterios claros para todo tipo de situaciones y lograr una mayor articulación con la plataforma VITAL.

**Información Adicional**

Se recomienda gestionar ante el Ministerio de Ambiente como administrador de la plataforma vital, que la misma permita asociar el número de folio de seguridad en el cual se va a imprimir el salvoconducto ambiental. Esto generaría que se permita la consulta en línea tanto por el número de salvoconducto, como por el número de seguridad en el cual se imprime. Igualmente, se contribuye a un mejor cuidado, custodia y control del uso de estos folios de seguridad.

Adicionalmente, La plataforma debería permitir anexar la copia del pago. Para el caso en que se paguen varios SUNL es necesario que se ajuste la plataforma al pago y haya sistema de descuento por usuario y permiso.

Se sugiere, estandarizar y socializar entre las autoridades ambientales, las rutas que se deben seguir y establecer un tiempo razonable para la expedición de los salvoconductos de acuerdo a la distancia y topografía de los lugares de origen a destino. Se recomienda revisar técnicamente los factores de distancia y topografía con el fin de evitar plazos excesivos en la vigencia de los salvoconductos.

Se sugiere que el sistema se ajuste, para que además del nombre científico de la especie, figure el nombre común. Esto con el fin de optimizar los controles y apoyos de la fuerza pública.

Se sugiere que la Corporación, en ejercicio de autocontrol realice periódicamente, mínimo una vez cada 2 años, Auditoría de control interno a la expedición de salvoconductos ambientales, donde se verifique entre otros aspectos, la cadena de custodia a las hojas de seguridad, su utilización y destino final.

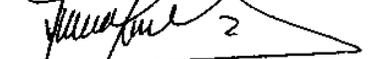
**Lista de distribución del informe**

Marco Antonio Suarez – Director General  
Pedro nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental  
Luz Mery Gutiérrez Correa - Directora Territorial Centro Sur  
Patricia Muñoz Muñoz - Directora Territorial Suroriente  
Diego Luis Hurtado Anizales - Director Territorial Suroccidente  
Liliana Chávez Jiménez- Director Territorial Centro Norte

## INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Julián Ramiro Vargas Daraviña – Director territorial BRUT  
Edwin Alexander Serna Álzate - Director territorial Norte  
Carlos Hernando Navia Parodi - Director territorial Pacífico Este  
Edward Leonardo Sevilla Dueñas - Director territorial Pacífico Oeste  
Álvaro Hernán Roldán Álvarez – Director de Planeación.

**Nombre y Firma auditor Líder**



~~Daniel Edgardo Riascos Patiño~~